



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 069 -2025-GG**

Lima, 22 ABR. 2025

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

**VISTOS:**

El Informe N° D000080-2025-SERPAR-LIMA-ODJ de fecha 21 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Defensa Jurídica; el Informe N° D000094-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 21 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N.° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, así como, el artículo 11° del MOP de SERPAR LIMA, señalan que la Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como titular de la Entidad. Asimismo, indica que es el representante legal de la Entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo;

Que, bajo esa misma línea, el literal l) del artículo 17° del Estatuto de SERPAR LIMA y el literal l) del artículo 12° del MOP del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, establece que la Gerencia General se encarga de representar a SERPAR LIMA judicial y administrativamente ante las autoridades competentes con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil. Asimismo, el literal m) de los artículos antes citados, señala que es una de las funciones de la Gerencia General delegar en otros funcionarios las funciones y facultades que estime necesarios para la mejor marcha de la institución;

Que, respecto a las facultades generales de representación, el artículo 74° del Código Procesal Civil indica que, la representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo





aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado;

Que, de igual modo, en relación a las facultades especiales de representación, el artículo 75° del Código Procesal Civil, establece que, se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. Y que, el otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Directivo N° 30-2024 de fecha 11 de setiembre de 2024, se designó a la Abogada Claudia Eliana Ruiz Canchapoma como nueva Gerente General de SERPAR LIMA;

Que, en mérito de ello, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 32-2024 aprobada en la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de SERPAR LIMA de fecha 18 de setiembre de 2024, se otorgó poder general y especial a la Gerente General de SERPAR LIMA para que en nombre y a favor del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA pueda representarlo ante cualquier autoridad o entidad, sea política, administrativa, judicial, policial, municipal, militar, registral (SUNAT, SAT, SUNAD, SUNASS, SUNARP, EDELNOR, LUZ DEL SUR, INDECOPI, EDEGEL, SEDAPAL, TELEFÓNICA DEL PERÚ, DIGESA, DISA, RENIEC, entre otros), realizar toda clase de gestiones, gozar de las facultades previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión; conciliar, prestar declaración de parte, testimonial, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que expresa la Ley. Acudir ante cualquier centro de conciliación extrajudicial, en tal sentido solicitar la invitación o ser invitado para conciliar con cualquier persona natural o jurídica y pueda disponer del derecho en materia de conciliación, a favor de SERPAR LIMA. Presentar cualquier tipo de demandas ante el poder judicial, ofrecer contra cautela; y, para los demás actos que expresa la Ley;

Que, de otro lado, el artículo 18° del Manual de Operaciones del Servicios de Parques de Lima, señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de brindar asesoría, así como, de coordinar las acciones de representación y defensa de los intereses de la entidad a nivel jurisdiccional o administrativo;

Que, en concordancia con ello, el literal g) del artículo 19° del MOP de SERPAR LIMA, establece que el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene como función la de evaluar, coordinar y ejecutar las actividades jurídicas para ejercer la representación y defensa de los intereses y derechos de SERPAR LIMA en juicio y fuera de él, en los que sea parte ya sea como demandante, demandado, denunciado o parte civil;





Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, indica que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una procuraduría pública y que esta se constituye en el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa;

Que, igualmente, el numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1326, señala que el procurador público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado;

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuestas, y a fin de ejercer una efectiva representación y defensa de los intereses de SERPAR LIMA a nivel jurisdiccional y/o administrativo, se requiere delegar a favor del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; las facultades de representación como apoderado legal a fin de que, en nombre y a favor del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA pueda representarlo ante cualquier autoridad o entidad, sea política, administrativa, judicial, policial, municipal, militar, registral (SUNAT, SAT, SUNAD, SUNASS, SUNARP, EDELNOR, LUZ DEL SUR, INDECOPI, EDEGEL, SEDAPAL, TELEFÓNICA DEL PERÚ, DIGESA, DISA, RENIEC, entre otros), realizar toda clase de gestiones, gozar de las facultades previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión; conciliar, prestar declaración de parte, testimonial, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que expresa la Ley. Acudir ante cualquier centro de conciliación extrajudicial, en tal sentido solicitar la invitación o ser invitado para conciliar con cualquier persona natural o jurídica y pueda disponer del derecho en materia de conciliación, a favor de SERPAR LIMA. Presentar cualquier tipo de demandas ante el poder judicial, ofrecer contra cautela; y, para los demás actos que expresa la Ley;

De conformidad con el Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, modificado por Ordenanza N° 2369, y el Manual de Operaciones (MOP) de SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR** al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **JESUS EDGARDO MUÑOZ ZAPATA**, las facultades de representación como apoderado legal a fin de que, en nombre y a favor del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA pueda representarlo ante cualquier autoridad o entidad, sea política, administrativa, judicial, policial, municipal, militar, registral (SUNAT, SAT, SUNAD, SUNASS, SUNARP, EDELNOR, LUZ DEL SUR, INDECOPI, EDEGEL, SEDAPAL, TELEFÓNICA DEL PERÚ, DIGESA, DISA, RENIEC, entre otros), realizar toda clase de gestiones, gozar de las facultades previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión; conciliar, prestar declaración de parte, testimonial, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que expresa la Ley. Acudir ante cualquier centro de conciliación extrajudicial, en tal sentido solicitar la invitación o ser invitado para conciliar con cualquier persona





natural o jurídica y pueda disponer del derecho en materia de conciliación, a favor de SERPAR LIMA. Presentar cualquier tipo de demandas ante el poder judicial, ofrecer contra cautela; y, para los demás actos que expresa la Ley.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que los documentos que se suscriban con base a la delegación de facultades conferidas en la presente Resolución, deberán sujetarse a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del servidor sobre el que recayó la delegación.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas del SERPAR LIMA, para su pleno conocimiento.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** que la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad ([www.serpar.gob.pe](http://www.serpar.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**



**SERPAR** Claudia Ruiz Canchapoma  
Servicio de Parques de Lima Gerente General  
Municipalidad Metropolitana de Lima